

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6	50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 43).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, Electrotecnia), con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial de Las Palmas, en la forma que previene el Real decreto de 26 de julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere, además de ser Ayudante meritorio de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reci-

ban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(De la *Gaceta* núm. 34.)

Gobierno Civil.

Circular.

En vista de la reclamación promovida por los Alcaldes de Fuentesecén, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa, Hontangas y La Sequera, como representantes de sus respectivos municipios que forman parte de la Comunidad titulada de Villa y Tierra de Haza, compuesta de 13 Ayuntamientos, exponiendo que poseyendo inscripciones de propios por bienes que el Estado enajenó, suplican que el reparto de referidos intereses se verifique por el número de vecinos o habitantes que tenga cada pueblo, según el censo de población vigente, en vez de hacerlo por el que se ha venido distribuyendo desde tiempo inmemorial.

Y como quiera que además de los pueblos designados, constituyen la precitada comunidad los de Valdezate, Moradillo, Fuenteliso, Adrada, Aldehorno, Fuentemolinos, Aldeanueva y Haza, he acordado abrir una información por término de quince días, a fin de que expongan los Ayuntamientos interesados cuanto tengan por conveniente, aportando los documentos que estimen pertinentes relativos a tal asunto.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y fines consiguientes.

Burgos 8 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Cándido Molinero Perdiguero, vecino de Quintanarraya, solicitando autorización para establecer una central eléctrica en el molino de su propiedad, titulado «El Curato», situado en el río Arandilla, término municipal de Quintanarraya, y líneas de transporte de la energía desde dicha central a los pueblos de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey para el alumbrado de los mismos.—Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETÍN OFICIAL y por edictos, no se presentó reclamación alguna.—Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, emite informe favorable a la concesión, mediante las condiciones que propone, y que asimismo, en el mismo sentido, es favorable el informe de la Comisión provincial.—Considerando que el expediente se ha tramitado con sujeción a las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, y con la instalación que se intenta no se causa perjuicio alguno, dotándose en cambio de alumbrado eléctrico a varios pueblos.

Este Gobierno, de acuerdo con los anteriores informes y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, ha resuelto otorgar a D. Cándido Molinero Perdiguero, vecino de Quintanarraya, la autorización para establecer una central eléctrica en el molino de su propiedad, titulado «El Curato», situado en el río Arandilla, término municipal de Quintanarraya, y líneas de transporte de la energía desde dicha central a los pueblos de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey para el alumbrado de los mismos, con sujeción a las condiciones siguientes, propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

1.ª Se otorga a D. Cándido Mo-

linero Perdiguero autorización para instalar una central generadora de energía eléctrica en el aprovechamiento hidráulico de su propiedad, denominado «Molino del Curato», situado en el río Arandilla, término municipal de Quintanarraya, las líneas de transporte de energía eléctrica desde la central a los pueblos de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey y las correspondientes líneas de distribución a los tres citados pueblos.

2.ª Las obras se ejecutarán según el proyecto firmado en Madrid en 24 de noviembre de 1919 por un perito mecánico electricista.

3.ª Esta autorización no comprende la concesión de imposición de servidumbre de paso de línea de corriente eléctrica.

4.ª Las obras darán comienzo a los dos meses de otorgada la concesión y deberá terminarse en el plazo de un año a partir de la misma fecha, no pudiéndose poner en explotación sin que hayan sido reconocidas y aprobadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a cuyo efecto deberá el concesionario comunicar oportunamente la fecha de la terminación.

5.ª Será obligación para el concesionario el cumplimiento del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de mayo de 1919, el de todas las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo.

6.ª Se otorga la concesión salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 9 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Contribución urbana amillarada para el año 1923-24

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas á la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 205 589 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 20'547.179 por 100; 32 894 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 15.419 pesetas por recargo adicional del 7'50 por 100.

1 DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	2 Riqueza base del repartimiento. — Pesetas.	3 RECARGO DEL		5 TOTAL — Pesetas.	6 Cupo de contribución para el Tesoro con inclusion del premio de cobranza. — Pesetas.	7 Recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de primera enseñanza. — Pesetas.	8 Recargo adicional del 7'50 por 100 — Pesetas.	9 Suma el cupo y recargos — Pesetas.	10 AUMENTOS		16 Cantidad total con que ha de tributar cada pueblo. — Pesetas.
		4 50 por 100 de recargo por la no presentación del Registro fiscal. — Pesetas.	4 60 por 100 de recargo por la no presentación del Registro fiscal. — Pesetas.						10 por el.... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente. — Pesetas.	11 por recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores. — Pesetas.	
Acedillo.....	1500	»	900	2400	493	79	37	609	»	»	609
Albillos.....	1233	»	740	1973	405	65	30	500	»	»	500
Arauzo de Miel.....	2640	»	1584	4224	868	139	65	1072	»	»	1072
Arauzo de Salce.....	622	»	»	622	128	20	10	158	»	»	158
Ausines (Los).....	2500	»	1500	4000	822	132	62	1016	»	»	1016
Avellanosa del Páramo.....	3583	»	2150	5733	1178	188	88	1454	»	»	1454
Ayuelas.....	1445	»	867	2312	475	76	36	587	»	»	587
Balbases (Los).....	13817	»	»	13817	2839	454	213	3506	»	»	3506
Bañuelos del Rudrón.....	784	»	»	784	161	26	12	199	»	»	199
Barbadillo del Pez.....	3705	»	2223	5928	1218	195	91	1504	»	»	1504
Barrio de Muñó.....	689	»	413	1102	226	36	17	279	»	»	279
Bascuñana.....	1419	»	851	2270	466	75	36	577	»	»	577
Belorado.....	29456	14728	»	44184	9078	1452	681	11211	»	»	11211
Bentrete.....	711	»	427	1138	234	37	18	289	»	»	289
Berberana.....	2102	»	1261	3363	691	111	52	854	»	»	854
Boada de Roa.....	3089	»	»	3089	635	102	48	785	»	»	785
Brazacorta.....	1729	»	1037	2766	568	91	43	702	»	»	702
Bugedo.....	1571	»	943	2514	517	83	39	639	»	»	639
Cabezón de la Sierra.....	1064	»	638	1702	350	56	26	432	»	»	432
Caleruega.....	3724	»	2234	5958	1224	196	92	1512	»	»	1512
Cameno.....	4144	»	2486	6630	1362	218	102	1682	»	»	1682
Campillo de Aranda.....	7037	»	»	7037	1446	231	108	1785	»	»	1785
Carcedo de Burgos.....	2057	»	1234	3291	676	108	51	835	»	»	835
Castellanos de Castro.....	964	»	578	1542	317	51	24	392	»	»	392
Castriello de Murcia.....	1446	»	868	2314	475	76	36	587	»	»	587
Castrogeriz.....	19500	9750	»	29250	6010	962	451	7423	»	»	7423
Celadilla Sotobrin.....	3841	»	»	3841	789	126	59	974	»	»	974
Cerezo de Riotirón.....	13456	6728	»	20184	4147	664	311	5122	»	»	5122
Cillaperlata.....	1446	»	868	2314	475	76	36	587	»	»	587
Cogollos.....	2531	»	1519	4050	832	133	62	1027	»	»	1027
Coruña del Conde.....	2874	»	1724	4598	945	151	71	1167	»	»	1167
Encio.....	3984	»	2390	6374	1310	210	98	1618	»	»	1618
Espinosa de los Monteros.....	27130	13565	»	40695	8362	1338	627	10327	»	»	10327
Fresno de Riotirón.....	5527	»	3316	8843	1817	291	136	2244	»	»	2244
Fresno de Rodilla.....	2023	»	1214	3237	665	106	50	821	»	»	821
Galarde.....	1066	»	»	1066	219	35	16	270	»	»	270
Gallega (La).....	1811	»	»	1811	372	60	28	460	»	»	460
Gamonal.....	8968	4484	»	13452	2764	442	207	3413	»	»	3413
Garganchón.....	1572	»	1572	323	52	24	399	697	»	»	697
Gredilla la Polera.....	1720	»	1032	2752	565	90	42	697	»	»	697
Guadilla de Villamar.....	583	»	»	583	120	19	9	148	»	»	148
Gumiel de Hizán.....	37719	18860	»	56579	11625	1860	872	14357	»	»	14357
Gumiel del Mercado.....	25476	»	»	25476	5235	838	393	6466	»	»	6466
Haza.....	1233	»	»	1233	253	40	19	312	»	»	312
Hinestrosa.....	1739	»	»	1739	357	57	27	441	»	»	441
Hontoria del Pinar.....	3706	»	»	3706	761	122	57	940	»	»	940
Hormaza.....	2593	»	»	2593	533	85	40	658	»	»	658
Hormazas (Las).....	1519	»	911	2430	499	80	37	616	»	»	616
Horra (La).....	13259	»	»	13259	2724	436	204	3364	»	»	3364
Iglesias.....	3829	»	»	3829	787	126	59	972	»	»	972
Isar.....	2972	»	»	2972	611	98	46	755	»	»	755
Junta de Oteo.....	11103	»	»	11103	2281	365	171	2817	»	»	2817
J. de Villalba de Losa.....	5600	»	»	5600	1151	184	86	1421	»	»	1421
Lerma.....	24779	12390	»	37169	7637	1222	573	9432	»	»	9432
Mahamud.....	6369	»	»	6369	1309	209	98	1616	»	»	1616
Marmellar de abajo.....	1225	»	735	1960	403	64	30	497	»	»	497
Marmellar de arriba.....	1190	»	»	1190	245	39	18	302	»	»	302
Mazuela.....	2556	»	»	2556	525	84	39	648	»	»	648
Medinilla.....	1035	»	621	1656	340	54	25	419	»	»	419
Miranda de Ebro.....	104906	»	»	104906	21555	3449	1617	26621	»	»	26621
Mod. de la Emparedada.....	694	»	»	694	143	23	11	177	»	»	177
Monterrubio de la Sierra.....	1152	»	»	1152	237	38	18	293	»	»	293
Moradillo de Sedano.....	618	»	»	618	127	20	10	157	»	»	157
Nava de Roa.....	14007	»	»	14007	2878	460	216	3554	»	»	3554
Nebreda.....	643	»	386	1029	211	34	16	261	»	»	261
Neila.....	3081	»	»	3081	633	101	47	781	»	»	781
Nuez de Abajo (La).....	778	»	467	1245	256	41	19	316	»	»	316
Olmillos de Muñó.....	770	»	462	1232	253	40	19	312	»	»	312
Olmos de la Picaza.....	1760	»	1056	2816	579	93	43	715	»	»	715
Orbaneja Riopico.....	2162	»	»	2162	444	71	32	547	»	»	547
Pampliega.....	8703	4352	»	13055	2632	429	201	3312	»	»	3312
Peñaranda de Duero.....	9477	»	»	9477	1947	312	146	2405	»	»	2405
Peral de Arlanza.....	5225	»	3135	8360	1718	275	129	2122	»	»	2122
Pineda de la Sierra.....	1210	»	726	1936	398	64	30	492	»	»	492
Pinilla de los Barruecos.....	975	»	585	1560	321	51	24	396	»	»	396

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	16
Pinilla-Trasmonte.....	8369	»	»	8369	1720	275	129	2124	»	»	2124
Poza de la Sal.....	30647	»	»	30647	6297	1008	472	7777	»	»	7777
Páramo.....	918	»	551	1469	302	48	23	373	»	»	373
Prádanos de Bureba....	3620	»	2172	5792	1190	190	89	1469	»	»	1469
Presencio.....	3809	»	2285	6094	1252	200	94	1546	»	»	2546
Puras de Villafranca....	815	»	»	815	167	27	13	207	»	»	207
Quintanadueñas.....	4613	»	»	4613	948	152	71	1171	»	»	1171
Quintanillabón.....	1855	»	»	1855	381	61	29	471	»	»	471
Quintanilla del Agua....	3254	»	»	3254	669	107	50	826	»	»	826
Quintanillas (Las).....	3565	»	»	3565	733	117	55	905	»	»	905
Quintanilla-Somunío....	6389	»	»	6389	1313	210	98	1621	»	»	1621
Rabanera del Pinar.....	1647	»	988	2635	541	87	41	669	»	»	669
Rábanos.....	1546	»	928	2474	508	81	38	627	»	»	627
Redecilla del Camino...	2750	»	1650	4400	904	145	68	1117	»	»	1117
Renuncio.....	2478	»	1487	3965	815	130	61	1006	»	»	1006
Revilla-Vallejera.....	4746	»	2848	7594	1560	250	117	1927	»	»	1927
Riocavado de la Sierra..	1759	»	1055	2814	578	93	43	714	»	»	714
Roa.....	40368	»	»	40368	8295	1327	622	10244	»	»	10244
Rubena.....	3666	»	»	3666	753	121	56	930	»	»	930
Salas de Bureba.....	2501	»	»	2501	514	82	39	635	»	»	635
Salazar de Amaya.....	2039	»	»	2039	419	67	31	517	»	»	517
Saldaña de Burgos.....	1893	»	1136	3029	622	100	47	769	»	»	769
San Adrian de Juarros..	1300	»	780	2080	427	68	32	527	»	»	527
San Juan del Monte....	1351	»	811	2162	444	71	33	548	»	»	548
San Pedro Samuel.....	1128	»	677	1805	371	59	28	458	»	»	458
Santa Cecilia.....	1125	»	675	1800	370	59	28	457	»	»	457
Santa Cruz de la Salceda	9834	4917	»	14751	3031	485	227	3743	»	»	3743
Santa Inés.....	2355	»	»	2355	484	78	36	598	»	»	598
Santa Maria-Ananueñez	1112	»	»	1112	228	36	17	281	»	»	281
Santa Maria del Campo.	12178	»	»	12178	2502	400	188	3090	»	»	3090
Santa M. ^a de Mercadillo.	1256	»	»	1256	258	41	19	318	»	»	318
Santibañez-Zarzaguda..	8250	4125	»	12375	2543	407	191	3141	»	»	3141
Santo Domingo de Silos.	4721	»	2833	7554	1552	248	116	1916	»	»	1916
Sarracín.....	2840	»	1704	4544	934	149	70	1153	»	»	1153
Sotillo de la Ribera....	8408	4204	»	12612	2592	415	194	3201	»	»	3201
Susinos del Páramo....	4195	»	»	4195	862	138	65	1065	»	»	1065
Tardajos.....	7245	»	»	7245	1489	238	112	1839	»	»	1839
Tórtoles.....	6919	3455	»	10374	2132	341	160	2633	»	»	2633
Torrecilla del Monte....	1554	»	932	2486	511	82	38	631	»	»	631
Torrepadre.....	3661	»	»	3661	752	120	56	928	»	»	928
Torresandino.....	7604	»	»	7604	1562	250	117	1929	»	»	1929
Tremellos (Los).....	961	»	577	1538	316	51	24	391	»	»	391
Vadocondes.....	11775	»	»	11775	2419	387	181	2987	»	»	2987
Valle de Manzanedo....	2016	»	1210	3226	663	106	50	819	»	»	819
Valle de Tobalina.....	18184	»	»	18184	3736	598	280	4614	»	»	4614
Valle de Zamanzas.....	1320	»	792	2112	434	69	33	536	»	»	536
Valles.....	3734	»	1640	5374	1104	177	83	1364	»	»	1364
Vegas (Las).....	2375	»	»	2375	488	78	37	603	»	»	603
Vid de Bureba (La)....	2625	»	1575	4200	863	138	65	1066	»	»	1066
Viloria de Rioja.....	1741	»	1045	2786	573	92	43	708	»	»	708
Vilviestre de Muñó....	682	»	»	682	140	22	11	173	»	»	173
Villaf. ^a -Montes de Oca..	2190	»	»	2190	450	72	34	556	»	»	556
Villahoz.....	4631	»	2779	7410	1523	244	114	1881	»	»	1881
Villalba de Duero.....	6084	»	»	6084	1250	200	94	1544	»	»	1544
Villalmanzo.....	4544	»	2726	7270	1494	239	112	1845	»	»	1845
Villambistia.....	457	»	274	731	150	24	11	185	»	»	185
Villanasur-Río de Oca..	962	»	577	1539	316	51	24	391	»	»	391
Villangómez.....	3045	»	1827	4872	1001	160	75	1236	»	»	1236
Villanueva de Odra....	1221	»	»	1221	251	40	18	309	»	»	309
Villanueva de Puerta...	890	»	»	890	183	29	14	226	»	»	226
Villariego.....	2010	»	1206	3216	661	106	50	817	»	»	817
Villavedon.....	2027	»	1216	3243	666	107	50	823	»	»	823
Villaverde Mogina.....	3297	»	»	3297	678	109	51	838	»	»	838
Villaverde-Peñahorada..	1941	»	1165	3106	638	102	48	788	»	»	788
Villaveta.....	2615	»	1569	4184	860	138	64	1062	»	»	1062
Villavieja.....	1806	»	1084	2890	594	95	44	733	»	»	733
Villusto.....	956	»	574	1530	315	50	24	389	»	»	389
Zazuar.....	4566	»	2740	7306	1501	240	113	1854	»	»	1854
Zumel.....	1075	»	»	1075	221	35	17	273	»	»	273
Bascuñelos (agregado al Valle de Tobalina)....	1067	»	640	1707	351	56	26	433	»	»	433
Total.....	806206	101558	92809	1000573	205589	32894	15419	253902	»	»	253902

Nota.—La casilla números 12 que dice: «Suman las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos», la 13: «Bajas por indemnizaciones etc.», la 14: «Bajas por el.... por 100, etc.», y la 15: «Suman las bajas», quedan suprimidas, por no figurar en ellas cantidad alguna.

Burgos 21 de enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Providencias judiciales

Gumiel de Hizán.

D. Pedro Pascual Velasco, Juez municipal de esta villa y su partido, Hago saber: Que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo y a instancia de D. Juan Gómez Mateo, de

estado casado y vecino de Valdeavellano (Soria), sobre pago de 300 pesetas, contra D. Antonio González, vecino de esta villa, casado, mayor de edad, que éste adeuda a aquél, costas y gastos, se sacan a pública subasta los inmuebles siguientes:

Una casa en el casco de esta población, a la calle de Colladillo, se-

ñalada con el número 22, que linda por derecha entrando bodega de Pistolar, izquierda casa de Anastasio Gómez, espalda Faustino González y frente la calle y patio, valorada en 750 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 28 del actual, a las diez de su mañana,

donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren y no admitiéndose aquellas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de su valor, consiguiéndose además que

no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida, y de su cuenta los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán a 5 de febrero de 1923.—El Juez municipal, Pedro P. Velasco.—Por su mandato, El Secretario, Marino Alcalde.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Bañuelos del Rudrón, partido judicial de Sedano, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de enero de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Vallejera.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Vallejera 30 de enero de 1923.—El Alcalde, Eustasio Palacin.

Igual anuncio hace los Alcaldes de Villahizán de Treviño.

Sordillos.

Junta de la Cerca.

Aranda de Duero.

Alcaldía de Fuentespina.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, acordó hacer la designación de los Vocales natos de la comisión de evaluación de la parte real del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del próximo año de 1923-24, y son los siguientes:

D. Fermín Marina Aldea, mayor contribuyente por rústica, y don Gregorio Álvarez Núñez, mayor contribuyente por urbana, ambos como vecinos; y como hacendado forastero, D. Tomás Arranz Ponce; don Bernardino Benito Aldea, mayor contribuyente por contribución industrial, y D. Mariano Moreno Gi-

meno, representante del Sindicato Agrícola de esta villa.

Lo que se anuncia al público por término de siete días, según determina el indicado artículo 75.

Fuentespina 6 de febrero de 1923.—El Alcalde, Moisés Gil.

Alcaldía de Villovela de Esgueva.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 25, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Pedro Izquierdo Gallego, D. Niceto Tamayo Escudero, D. Felipe Izquierdo Perez y don Joaquín Sánchez Fernández.

Parte personal.—D. José Sainz Barrios, D. Blas Ruiz Velasco, don Teodoro Izquierdo y D. Teodoro Cubero.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villovela de Esgueva 28 de enero de 1923.—El Alcalde, Simeón Tamayo.

Alcaldía de Lences.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 26 de diciembre último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1923-24, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Bernardino García Ruiz, mayor contribuyente por rústica; D. Pedro Moral Cueva, mayor contribuyente por urbana; don Ricardo Amézaga Sáiz, mayor contribuyente por rústica, forastero, y D. Víctor Ruiz Diez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—Parroquia única. D. Francisco Núñez Güemez, Cura párroco; D. Luis Ruiz Ruiz, primer contribuyente por rústica; D. Clemente Gómez Gómez, primer contribuyente por urbana, y D. Victoriano Gallo Gallo, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación que deberá formularse, en su caso, ante esta Alcaldía, dentro del plazo de siete días hábiles.

Lences 31 de enero de 1923.—El Alcalde, Saturnino Calvo.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. José Estébanez, D. Enrique Varona, D. Eulogio Peña, y D. Enrique Molinuevo (forastero).

Parte personal.—Parroquia de Soncillo: D. Lorenzo Montes, Párroco; D. José Fernández, contribuyente por rústica; D. Román Peña, contribuyente por urbana, y D. Ricardo López, contribuyente por industrial.

Parroquia de Villabáscos.—Don Francisco Campo, Párroco; D. Raimundo González, contribuyente por rústica, y D. Ezequiel López, contribuyente por urbana.

Parroquia de San Cibrián.—Don Emiliano Brizuela, contribuyente por rústica y D. Emilio Varona, contribuyente por urbana.

Parroquia de Cubillos.—D. Cipriano González, Párroco; D. Vicente Sainz, contribuyente por rústica; D. Julián Sainz, contribuyente por urbana, y D. Vicente Fernández, contribuyente por industrial.

Parroquia de Argomedo.—D. Federico Rodríguez, Párroco; D. Miguel Fernández, contribuyente por rústica, y D. Vicente Ibáñez, contribuyente por urbana.

Parroquia de Castrillo.—D. Elías Fernández, contribuyente por rústica y D. Julián Diez, contribuyente por urbana.

Parroquia de Riaño.—D. Teodosio Arciniega, Párroco; D. Jesús Ruiz, contribuyente por rústica, y D. Felipe Diez, contribuyente por urbana.

Parroquia de Quintanaentello.—D. Braulio Fernández, contribuyente por rústica y D. Martín Peña, contribuyente por urbana.

Parroquia de Montoto.—D. Fernando Varona, contribuyente por rústica y D. Justo Ruiz, contribuyente por urbana.

Parroquia de Virtus.—D. Raimundo Ramos, Párroco; D. Francisco Peña, contribuyente por rústica; don Enrique Peña, contribuyente por urbana, y D. Pedro Gutiérrez, contribuyente por industrial.

Parroquia de Herbosa.—D. Vicente Chomón, Párroco; D. Manuel del Vigo (menor) por rústica y don Benigno Peña, contribuyente por urbana.

Parroquia de San Vicente.—Don José Sainz, contribuyente por rústica y D. Felipe Sainz, contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conoci-

miento general y para que puedan interponerse reclamaciones contra tales nombramientos, dentro del plazo de siete días, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Valle de Valdebezana 29 de enero de 1923.—El Alcalde, Patricio Fernández.

Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Burgos.

Ordenado por la Superioridad se proceda al arriendo de un local con destino a Oficinas del Regimiento de Infantería de La Lealtad, se anuncia al público, a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pueda convenir el cederlas en alquiler con dicho objeto, puedan presentar sus ofertas, hasta el día 2 del mes próximo, en esta Jefatura, situada en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo, donde podrán los interesados enterarse todos los días laborables, desde las diez a las trece, respecto a la amplitud y demás condiciones a reunir por el referido local.

Burgos 7 de febrero de 1923.—El Jefe de Propiedades, Angel Escalona.

Anuncios particulares

IMPRESA DE VALENTIN ARNAIZ

Socio sucesor de Agapito Diez y C.ª

Repartos de rústica, urbana amillarada, edificios y solares, matrículas de industrial, cédulas personales y presupuestos municipales.

Tablas de rústica y urbana, expresamente hechas para la provincia de Burgos.

Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

NITRATO DE SOSA DE CHILE

NITRATO DE CAL DE NORUEGA

Ofrezco por vagones completos a precios de origen.

Dirigirse a Edmundo Santa María, San Pablo, 26.—Burgos.—Almacén de maquinaria y abonos.

6-8

Del rebaño de Bernardino Pérez, en Rubena, han desaparecido tres ovejas blancas, de vientre, en el día 8 del corriente. Quien sepa su paradero puede dar aviso a dicho señor, quien abonará los gastos.